



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Julio de 2014
Año XCV No. 53

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL PÚBLICO EN GENERAL, INTERESADOS EN LA SUBASTA PÚBLICA No. IEEG-001/2014, A PARTICIPAR COMO POSTORES EN EL PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTRICES. 6

H. AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN..... 10

Precio del Ejemplar: \$15.47

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución de la Empresa denominada Dagach, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 122/2007-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	32
Tercera publicación de edicto exp. No. 794/2009-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 303/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 74/2010-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 637/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 523/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 124/2012-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 261/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 98/1995-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 176-2/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 146/1998-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	46
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Francisco I. Madero Poniente Esquina Francisco Villa S/N, Colonia la Costita en Altamirano, Gro...	47
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle 16 de Septiembre No. 17 en la Colonia Santa Anita en Tlapa de Comonfort, Gro.....	48

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Juárez No. 48 en Tlapa de Comonfort, Gro.....	49
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Nacional S/N en La Unión, Municipio de Isidoro Montes de Oca, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 722-1/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 443/2012-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 178-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 522-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Publicación de Aviso Notarial de Ausencia de Funciones, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	54
Publicación de Aviso Notarial de Reinicio de Actividades, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 29-I/2012, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Toca Penal No. VI-501/2014, promovido en la Segunda Sala Penal en Acapulco, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 11/2012-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 173/2011-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro....	57
Publicación de Convocatoria No. 004 de las Licitaciones Públicas Estatales Números EO-912063996-N73-2014, EO-912063996-N74-2014, EO-912063996-N75-2014, EO-912063996-N76-2014, EO-912063996-N77-2013, para la realización de diversas obras, emitida por la Dirección General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria en Chilpancingo, Gro.....	59

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL PÚBLICO EN GENERAL, INTERESADOS EN LA SUBASTA PÚBLICA No. IEEG-001/2014, A PARTICIPAR COMO POSTORES EN EL PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTRICES.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como del Acuerdo No. 007/SE/20-03-2014, por el que se aprueban los lineamientos técnicos procedimentales para la desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y al público en general, interesados en la subasta pública No. IEEG-001/2014, a par-

ticipar como postores en el programa de desincorporación y enajenación de bienes automotrices; conforme las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBASTA.

La subasta tiene por objeto la venta de bienes automotrices propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. ENTIDAD CONVOCANTE.

El Instituto Electoral del Estado de Guerrero, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en coordinación con la Secretaría General.

TERCERA. INFORMACIÓN Y BIENES OBJETO DE LA SUBASTA.

Los bienes automotrices objeto de la presente subasta, se describen en el inventario para desincorporación y enajenación bienes automotrices propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero (Instituto), el cual, se puede consultar en el portal de dicho organismo con dirección electrónica www.ieegro.org.mx o físicamente en el almacén de dicho Instituto, ubicado en Boulevard Vicente Guerre-

ro kilómetro 273 en la colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, para mayores informes en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral en el teléfono 47 144 06 y en la Secretaría General en el teléfono 47 116 74.

CUARTA. DESCRIPCIÓN GENÉRICA Y ESPECÍFICA DE LOS BIENES SUJETOS A SUBASTA.

DESCRIPCIÓN	CLAVE INVENTARIAL	MARCA	MODELO	N°. DE SERIE	PLACA	COLOR	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
SENTRA GST	IEEVEHSE01	NISSAN	2000	3N1DB41S9YK071529	HFW1859	PLATA TITAN	3,000.00	480.00	3,480.00
WINSTARD	IEEVEHWI 01	FORD	2000	2FMZA5142YBA20582	HFW1857	PLATA AST.	3,000.00	480.00	3,480.00
ESCAPE	IEEVEHES01	FORD	2001	V61FMYU0314KB34121	HFW1854	ROJO BRAVIO	20,000.00	3,200.00	23,200.00
DERBY	IEEVEHDE01	VW	1999	WVWUE06KXXR589740	HFW1856	BLANCO	10,000.00	1,600.00	11,600.00
EXPLORER	IEEVEHEX01	FORD	2005	1FMDU64W15ZA77398	HFW1845	AZUL NAVAL	25,000.00	4,000.00	29,000.00
STRATUS	IEEVEHST01	DODGE	2005	1B3DL46Y45N681711	HFW1850	NEGRO BRILL	15,000.00	2,400.00	17,400.00
STRATUS	IEEVEHST02	DODGE	2005	1B3DL46X35N681724	HFW1851	ROJO INF.	15,000.00	2,400.00	17,400.00
PICK UP	IEEVEHPI 01	CHEVROLET	2000	1GCEC14W5YZ125312	HC19699	BLANCO BRILL.	10,000.00	1,600.00	11,600.00
CHEVY	IEEVEHCH01	CHEVROLET	2000	3GISF2437YS138493	HFW1858	BLANCO BRILL.	7,000.00	1,120.00	8,120.00

Los bienes automotrices podrán consultarse en la dirección electrónica www.ieegro.org.mx.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.

Los postores que deseen participar en la subasta se sujetarán al siguiente procedimiento.

1. Quienes deseen adquirir los bienes sujetos de la subasta, propondrán sus ofertas en sobre cerrado en el plazo y hora señalados en la presente convocatoria, mediante escrito que deberá contener las características de los bienes interesados en adquirir, (descripción, clave

de inventario, marca, modelo, serie, etc). así como la propuesta económica correspondiente.

2. Las posturas iniciales que presentarán los participantes, deberán garantizarse mediante depósito en efectivo en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que ampare el 10% el valor mínimo establecido más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), depósitos que deberán ser devueltos al concluir la subasta, con excepción de los que correspondan a los postores favorecidos por la adjudicación, los que se conservarán como garantía para el cumplimiento de la obligación y, en su caso, co-

mo parte del precio de la venta.

3. El Comité dictaminará la adquisición definitiva, para lo cual, tomará como base el resultado de la subasta.

4. El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los precios mínimos fijados por las bases en su punto número cuarto, considerando el IVA.

SEXTA. RECEPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTORES.

Los postores internos deberán entregar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, ubicado en calle Margaritas sin número, colonia San Miguelito, código postal 39060 Chilpancingo, Gro., en el plazo comprendido del 5 al 6 de junio del presente año y en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la documentación que se enlista a continuación, misma que deberá ser plenamente coincidente con los datos asentados en el registro establecido.

En cuanto a los postores externos, deberán entregar la documentación en el periodo establecido del 10 al 12 de junio de 2014 y en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Persona moral.

1. Acta Constitutiva de la empresa y, en su caso, última

modificación con sello del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2. Poder del representante legal otorgado ante Fedatario Público y manifestación que señala que el poder no ha sido limitado o revocado e identificación con validez oficial (Cartilla del SMN, credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).

3. Cédula de identificación fiscal.

4. Comprobante de domicilio fiscal (recibo de pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono u otros que lo señalen).

Persona física.

1. Identificación con validez oficial (cartilla del SMN, credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).

2. Registro federal de Contribuyentes (RFC) o clave única de registro de población (CURP).

3. Comprobante de domicilio (recibo de pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono u otros que lo señalen).

4. En caso de no actuar en nombre propio, poder otorgado ante Fedatario Público del apoderado legal y manifestación que señale que el poder no ha sido limitado o revocado e identificación con validez oficial (cartilla del SMN, credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).

SÉPTIMA. FASES DE LA SUBASTA.

1. Subasta interna, será el día 9 de junio de 2014 a las 12:00 horas.

Se efectuará a favor de los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, quienes no podrán adquirir más de 1 vehículo.

Si después de agotada la subasta interna hubiere vehículos sobrantes, estos se darán a conocer en la página del instituto del día 10 al 12 de junio del presente año, mismos que serán objeto de la subasta externa dirigida al público en general, quienes podrán presentar su solicitud dentro del plazo comprendido del 10 al 12 de junio de 2014, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, ubicado en calle Margaritas sin número, colonia San Miguelito, código postal 39060, Chilpancingo, Gro. Teléfonos 74 144 06 y 47 116 74

2. Subasta externa, será el día 13 de junio de 2014 a las 11:00 horas.

3. Los fallos se emitirán al término de cada una de las subastas realizadas.

OCTAVA. CRITERIOS DE EMPATE.

En caso de darse posturas iguales, se asignará la venta confor-

me al orden de prelación en el registro, es decir, tendrá derecho de preferencia quien haya presentado la postura en primer término.

NOVENA. EXCLUSIÓN. Quedan excluidos para participar en dicha subasta los funcionarios públicos que formen parte del Comité, el cónyuge o terceros con los que dichos funcionarios tengan vínculos privados o de negocios.

DÉCIMA. FINIQUITO DEL PRECIO DE VENTA. El pago total del bien adquirido, deberá realizarse de acuerdo a la siguiente.

El postor declarado ganador deberá efectuar el pago total del bien adjudicado en una sola exhibición, en la que se deberá agregar el IVA, mediante cheque a nombre del Instituto Electoral del Estado de Guerrero o depósito en efectivo en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional del Instituto, dentro de los 2 días hábiles siguientes de la subasta respectiva en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que el postor ganador no cubra el complemento del total de la compra en el plazo establecido, el Instituto procederá a hacer efectivo el depósito en garantía, por concepto de pena convencional por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE LOS BIENES Y DOCUMENTOS. La en-

trega de bienes y documentación se realizará dentro de los primeros quince días hábiles posteriores al pago total del vehículo adquirido, previo acuerdo del Consejo General del Instituto en que se autoriza al Consejero Presidente a realizar la sucesión de derechos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ GUADALUPE SAGADO ROMÁN.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEG.
Rúbrica.

MTRO. ROMÁN JAIMEZ CONTRERAS.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IEEG.
Rúbrica.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
SECRETARIO GENERAL DEL IEEG.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN.

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA EL REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

El turismo, se define como, las actividades que realizan las personas que se desplazan temporalmente de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, arte, entretenimiento, diversión o recreo; generándose con estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo del municipio.-Las actividades turísticas, se consideran una importante fuente de ingresos para los habitantes de una ciudad, región o estado, que cuente con la posibilidad de ofrecer su disfrute a los visitantes nacionales o extranjeros. Actualmente, el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, no cuenta con un reglamento que fije, en el ámbito administrativo municipal, las normas reglamentarias aplicables, específicamente, a la función administrativa desarrollada por la Dirección de Turismo, así como aquellas dirigidas a los gobernados participantes en la prestación de los servicios turísticos, luego entonces, es imperativo contar con dichas reglas, a fin de estar acordes a las disposiciones jurídicas estableci-

das en la Ley de Turismo del Estado de Guerrero y en la Ley General de Turismo. El reglamento, establece, entre otras situaciones jurídicas, Disposiciones generales; De la clasificación de los establecimientos y servicios turísticos; De la Dirección de Turismo Municipal; Del programa municipal de turismo; Del Consejo Municipal de Turismo; De Las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y Zonas Turísticas; Del Fomento al Turismo; De la protección y orientación al turista; De la calidad y competitividad turística; De los prestadores de servicios turísticos; De los Guías de turista; De los Informadores Turísticos Municipales; De las sanciones y del recurso de revisión. Partiendo de lo anterior, se considera necesario, para el correcto desempeño de las funciones de las autoridades administrativas, en general, y de la Dirección de Turismo, en particular, así como de los prestadores de servicios turísticos, contar con un ordenamiento jurídico denominado "**REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN**".

C O N S I D E R A N D O S . -

I. Tal y como lo indica nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de expedir los Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedi-

mientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el Municipio es la base de la división territorial, y de la organización política del Estado, conforme lo dispone el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III. Que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de expedir los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, con el objeto de que exista un marco jurídico que norme las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento, derivados de las atribuciones que le han conferido.

IV. Que uno de los objetivos principales de toda Administración, es el desarrollo económico en su circunscripción territorial; por lo que una de las acciones que se efectuarán para apoyar el desarrollo, es la promoción de los diversos sectores representativos del Municipio.

V. Para nuestro Municipio, el Sector Turismo adquiere gran importancia, debido a la situación geográfica en que nos encontramos, toda vez que formamos parte del triángulo del sol, en el Estado de Guerrero, lo que hacen del Municipio de Taxco de Alarcón, un punto de gran interés para el Turismo Nacional y Extranjero.

VI. Que la falta de un ordenamiento que regule y fomente la actividad turística en el Municipio de Taxco, ha provocado serias

carencias en la prestación de los servicios turísticos y deformaciones estructurales en la oferta turística, lo que se ha traducido en una gradual pérdida de competitividad contra destinos alternos.

VII. Que de lo anteriormente señalado, se deriva el motivo por el cual se elaboró el presente reglamento, siendo esto: dotar al Municipio de Taxco de Alarcón, de un ordenamiento que además de fomentar el desarrollo turístico, lo haga de manera ordenada y regulada, ajustándose a las necesidades actuales y con estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

VIII. Que el Municipio cuenta con personalidad jurídica propia, y está facultado de acuerdo con la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de la jurisdicción territorial; así como por el Artículo 93 fracción II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guerrero; tal como lo contemplan el Artículos 61 Fracciones Fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

- Por lo anterior expuesto se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento será de observancia general para todo el territorio del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero y obligatorio para todas las personas físicas o morales nacionales o extranjeras, relacionadas con la actividad y servicios turísticos. Su aplicación, interpretación y regulación corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Turismo y con el auxilio de las demás dependencias.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones aquí contenidas, son reglamentarias de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el artículo 2 fracción III y IV de la Ley Federal de Turismo, el artículo 2 de la Ley de Promoción Turística del Estado de Guerrero y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 3.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal de Turismo y su Reglamento, la Ley de Turismo del Estado de Guerrero, Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Ingresos de Taxco de Alarcón, Guerrero, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y las demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 4.- Este reglamen-

to tiene por objeto:

I. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;

II. Programar la actividad turística;

III. Elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes de este municipio.

IV. Orientar de manera actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero;

II. Dirección: La Dirección de Turismo Municipal;

III. Turismo: Las actividades que realizan las personas que se desplazan temporalmente de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, arte, entretenimiento, diversión o recreo; generándose con estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo del municipio;

IV. Turista: La persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente

fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere este Reglamento;

V. Actividades Turísticas: Todas las acciones provenientes de personas físicas o jurídicas, cuya intención sea invertir, desarrollar o comercializar destinos y atractivos turísticos; producir, industrializar y comercializar bienes u ofrecer servicios vinculados y relacionados con el turismo;

VI. Servicios Turísticos: Son todos aquellos servicios que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios turísticos del Municipio;

VII. Sector: Todas aquellas entidades públicas, sociales y privadas que intervengan en la prestación de servicios turísticos en el Municipio.

VIII. Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación remunerada de los servicios a que se refiere el presente Reglamento;

IX. Oferta Turística: Conjunto de atractivos artesanales, culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista.

ARTÍCULO 6.- En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo po-

lítico o religioso, nacionalidades o condición social, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO II
DE LA CLASIFICACION DE LOS
ESTABLECIMIENTOS
Y SERVICIOS TURISTICOS.

ARTÍCULO 7.- Con el objeto de fortalecer la oferta turística del municipio y detectar oportunidades de crecimiento del sector, el turismo se clasifica como sigue:

I. Turismo Social: Todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados, y con discapacidad viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, igualmente se buscará con esta medida, el beneficio de diferentes grupos de obreros, campesinos, juveniles, burocráticos, estudiantes, trabajadores no asalariados y otros similares;

II. Turismo de Naturaleza: Todas aquellas actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.

III. Turismo de Aventura: Es el hecho de visitar o alojar-

se en zonas donde se pueden desarrollar los llamados deportes de aventura o turismo activo. Tiene como objetivo principal el fomento de las actividades de aventura en la naturaleza.

IV. Turismo Alternativo: Se refiere a aquellos viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.

V. Turismo Cultural: Las actividades turísticas de tipo histórico y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, visitas a museos, exposiciones y sitios de exposición artesanal, y asistencia a espectáculos de tipo artístico;

VI. Turismo Religioso: Las actividades turísticas de tipo religioso, tales como peregrinaciones, paseos y recorridos por monumentos, edificaciones, fiestas patronales, y exposiciones;

VII. Turismo Recreativo: Las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como discotecas, bares, teatros, cines, restaurantes, cafeterías, parques acuáticos y balnearios, instalaciones recreativas y demás;

VIII. Turismo de la Salud: Las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tra-

tamientos corporales, que integralmente se destinen para proporcionar beneficios a la salud;

IX. Turismo Educativo: Actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas en diferentes niveles escolares y por tiempo determinado;

X. Turismo de Negocios: Considera las visitas al municipio con fines de celebración de congresos, convenciones, seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupo pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el municipio; y

XI. Turismo de Intercambio Cultural: Aquel integrado por personas que utilizan mecanismos de alojamiento familiar para el intercambio de estudiantes y visitantes temporales.

XII. Turismo Premium: Aquel que ofrece productos turísticos de alta calidad para viajeros con gustos exigentes que buscan experiencias exclusivas, fundamentalmente alrededor del golf, spas, hoteles boutique, haciendas y yates.

ARTÍCULO 8.- Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

I. Hoteles, moteles, hote-

les boutiques, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, cabañas, campamentos y paradores de casas rodantes, que prestan servicios a los turistas;-

II. Agencias, operadores, receptoras, incentivos comisionistas y mayoristas de viajes dedicados a la asesoría e intermediación para la reservación y contratación de servicios de hospedaje, excursiones y demás servicios turísticos;

III. Empresas de transporte especializado en excursiones o viajes de turismo por tierra, aire o mar;

IV. Guías e informadores de turistas que son las personas físicas que señala la clasificación que dispone el Reglamento de la Ley Federal de Turismo;

V. Empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte;

VI. Restaurantes, cafeterías, bares, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, en terminales de autobuses, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;

VII. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, arte, ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;

VIII. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;

IX. Operadores de centros de convenciones, exposiciones y recintos fériales;

X. Spas y otros establecimientos dedicados al turismo de salud;

XI. Organizadores de eventos de carácter artístico artesanal, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;

XII. Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, cuatrimotos, cualquier vehículo motorizado y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;

XIII. Agencias de Viajes.

XIV. Todos los demás involucrados a los servicios turísticos.

CAPITULO III DE LA DIRECCION DE TURISMO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Turismo es una dependencia del Ayuntamiento, que tiene por objeto controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, la legislación aplicable, así como los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones y atribuciones de la Dirección:

I. Gestionar el apoyo y la coordinación con dependencias municipales, estatales y federales, así como los organismos del sector privado, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios;

II. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;

III. Propiciar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento y la normatividad que resulte aplicable, mediante reuniones periódicas, con los diversos Prestadores de Servicios Turísticos; en dichas reuniones conocerá, además, de las necesidades y sugerencias de competencia local para el desarrollo del sector;

IV. Coordinar la integración y actualización permanente de un catálogo de oferta turística municipal;

V. Coordinar la integración y establecimiento de módulos de orientación e información al turista;

VI. Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de atractivos servicios turísticos;

VII. Elaborar y vigilar el desarrollo del Programa Municipal de Turismo y otros programas especiales de orientación y pro-

tección al turista;

VIII. Coordinar cursos de capacitación, conferencias y congresos en materia turística;

IX. Contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos;

X. Fomentar la inversión en materia turística;

XI. Recibir y atender de los turistas las quejas referentes a precios, trato y calidad de los servicios ofertados, para lo cual, establecerá buzones y habilitará los módulos de información y atención al turista para tal efecto;

XII. Proveer lo necesario para que los días sábados, domingos y los festivos, se continúen cumpliendo las funciones de promoción, a través de los módulos de información turística con mapas y trípticos.

XIII. Coadyuvar en la participación de todas las ferias y exposiciones del municipio; y

XIV. Los demás que determinen este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- La Dirección elaborará y administrará el Padrón y Licencias un registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que presta el servicio;

II. La clase de los servicios que presta y la categoría conforme a las normas oficiales

mexicanas aplicables; y

III. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión y promoción.

La dependencia fijará medidas para la permanente actualización del registro, mismo que estará a disposición para consulta del público que así lo requiera.

ARTÍCULO 12.- La Dirección impartirá a todos los prestadores de servicios turísticos en el municipio cursos de atención al Turista, los que se realizarán invariablemente cada seis meses, estando obligados los integrantes del sector a tomarlos, siendo este un requisito a reunir a efecto de que se les expidan las licencias municipales o el refrendo de las mismas para la operación de sus giros respectivos.

ARTÍCULO 13.- La Dirección participará y coadyuvará en los esfuerzos que realizan los gobiernos estatal y federal dentro del proceso de planeación turística, promoviendo también la participación de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 14.- La Dirección realizará programas en los que se promueva el turismo social, tomando en cuenta la realidad y las necesidades de los distintos grupos sociales como estudiantes, trabajadores, empleados de cualquier dependencia de la administración pública, jubilados, pensionados, adultos ma-

yores, pobladores de comunidades que presenten un rezago económico y cultural y otros similares, con el objeto de lograr el acceso de estos grupos a lugares de interés turístico. Para garantizar lo establecido en el párrafo que antecede, la Dirección promoverá la suscripción de los acuerdos con los prestadores de servicios, con la finalidad de gestionar y establecer los paquetes, precios y tarifas que hagan posible el acceso de toda persona al turismo social.

ARTÍCULO 15.- La Dirección para el ejercicio de las atribuciones impuestas en el presente Reglamento, contara con un presupuesto que se deberá aprobar en sesión de cabildo al inicio de cada año, para lo cual se tomara en consideración los ingresos que el municipio obtiene por concepto de impuesto causado del 15% denominado pro-turismo, sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 11 de la Ley de Ingresos Para el Municipio de Taxco de Alarcón, en concordancia con el diverso dispositivo 45 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero vigente.

ARTÍCULO 16.- Las dependencias del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, los trabajadores al servicio del municipio, están obligados a brindar en todo momento apoyo y/u orien-

tación a los turistas de cualquier índole, de forma amable y cordial.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Turismo Municipal tiene la facultad, cuando lo estime pertinente, ordene los operativos necesarios, para la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento, con el auxilio de las diversas direcciones del ayuntamiento Municipal.

CAPITULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 18.- Es obligación de la Dirección someter a la aprobación del Ayuntamiento un Programa Municipal de Turismo, mismo que se formulará y revisará, conforme a los términos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística. El programa reunirá por lo menos los siguientes requisitos:

I. Especificará los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;

II. Deberá contener un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el municipio, con relación a otros municipios turísticos del Estado de Guerrero;

III. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Programa Municipal de Turismo, buscarán el progreso de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y de interés por la inversión turística;

IV. Para la elaboración del Programa Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica así como de protección del patrimonio histórico-cultural; y

V. Especificará los casos en que para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno federal, con el estatal o con otros municipios, según el caso de que se trate.

ARTÍCULO 19.- El Programa Municipal de Turismo deberá contener los siguientes objetivos y líneas de acción:

I. Investigación, análisis y apoyo a la oferta y la demanda de todos los servicios turísticos en el Municipio, así como a la infraestructura necesaria para la elaboración de registros, inventarios, estadísticas, anuarios u otros medios de información que tengan difusión;

II. Operación y actualización de un sistema de información municipal;

III. Promoción de la inversión con los sectores público, social y privado, para la dota-

ción de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico; la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas; el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la región; la protección y desarrollo de las actividades artesanales, y el establecimiento de centros dedicados al turismo social; y

IV. Las demás necesarias para el desarrollo del sector, con el consecuente beneficio al municipio por la actividad del mismo.

ARTÍCULO 20.- Dentro del Programa Municipal de Turismo, la Dirección formulará un calendario de fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

ARTÍCULO 21.- Cuando los objetivos y líneas de acción derivados del Programa Municipal de Turismo sean susceptibles de ser realizados total o parcialmente por organismos o empresas de los sectores privado o social, el Ayuntamiento, a través de la Dirección, formulará los acuerdos correspondientes, indicando los estímulos y apoyos que procedan y las obligaciones que deberán contraer quienes participen en los mismos.

CAPITULO V
CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 22.- El Consejo Municipal de Turismo es un órgano colegiado en donde concurren activamente los organismos e instituciones públicas, privadas y sociales del sector con el objeto de asesorar y brindar apoyo técnico, estableciendo las bases para un óptimo aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.

ARTÍCULO 23.- La finalidad del Consejo será:

I. Lograr la concertación de las políticas públicas y programas de gobierno municipal especializados en materia turística;

II. La elaboración de recomendaciones a los miembros del sector, procurando elevar la calidad de los servicios turísticos, y

III. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario.

ARTÍCULO 24.- El Consejo se integrará por:

I. El Presidente Municipal, que presidirá el Consejo;

II. El Regidor Titular de la Comisión de Turismo;

III. Un Secretario Técnico, que desempeñará el Director de Turismo;

IV. Un vocal del ramo de prestación de servicios turísticos;

V. Un vocal por cada fracción política representada en el Ayuntamiento;

VI. Un vocal que deberá ser

el director o encargado de cultural municipal;

VII. Un vocal del ramo hotelero;

VIII. Un vocal del ramo restaurantero;

IX. Un vocal de informadores turísticos, debidamente acreditado ante la dirección;

X. Un vocal del ramo platero y artesanal.

XI. Un vocal del ramo transportista;

ARTÍCULO 25.- Durante los primeros seis meses del periodo constitucional del Ayuntamiento, la Dirección convocará para la renovación del Consejo, con la participación de los sectores público, social y privado del municipio, involucrados en la actividad turística. Los consejeros de los sectores privado y social permanecerán en funciones en tanto no se renueve el Consejo.

ARTÍCULO 26.- Todos los cargos del Consejo se desempeñarán de manera honorífica. Se integrará por personas tanto físicas como jurídicas, que se obliguen recíprocamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística, ajustándose a los estatutos orgánicos que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 27.- El Consejo podrá emitir declaratorias y recomendaciones, para lo cual requiere sesionar por lo menos con la mitad más uno de los integrantes. Todas se someterán a la aprobación de sus integrantes;

en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

ARTÍCULO 28.- Son facultades del Consejo, entre otras:

I. Proponer al Ayuntamiento la celebración de los convenios en la materia;

II. Dar continuidad y apoyo a los proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración entre el Municipio y los diversos entes estatales y federales de los sectores público, privado y social.

III. La elaboración de recomendaciones a los miembros del sector, que procuren elevar la calidad de los servicios turísticos;

IV. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo Turístico prioritario; y

V. Las demás que acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- El Consejo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria. Los integrantes deberán ser convocados a las sesiones ordinarias con dos semanas de anticipación y a las extraordinarias por lo menos una semana.

**CAPITULO VI
DE LAS ZONAS DE DESARROLLO
TURISTICO PRIORITARIO
Y ZONAS TURISTICAS.**

ARTÍCULO 30.- Serán consideradas como Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, aquellas que previa solicitud del Ayuntamiento, determine la Se-

cretaría de Turismo, cuando por sus características naturales, histórico- monumentales o culturales constituyan un atractivo turístico y que son susceptibles de recibir promoción y desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 31.- Para solicitar la declaratoria, se deberán considerar los siguientes aspectos:

I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, monumentales, artísticas, culturales, religiosas, recreativas o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona y de atractivo turístico;

II. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;

III. Los objetivos de la declaratoria;

IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:

a) Dictamen de Impacto Ambiental;

b) Dictamen de autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su caso;

c) Estudio de factibilidad de infraestructura;

d) Declaratoria de uso de suelo;

e) Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por la Dirección.

f) Los mecanismos de concer-

tación con los sectores social y privado para incorporar su participación en los programas de desarrollo turístico de la zona, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas; el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes del municipio y la región; la constitución de reservas territoriales, el establecimiento de centros dedicados al turismo social, y las demás necesarias para el desarrollo turístico, y

g) Los demás elementos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la declaratoria.

ARTÍCULO 32.- Se considera zona de interés turístico, las que por sus características geográficas, naturales, históricas, culturales o típicas constituyen un atractivo real y potencial comprobado.

ARTÍCULO 33.- La realización de nuevas construcciones, así como los anuncios o rótulos que se coloquen en una zona que se declare de interés o desarrollo turístico, deberá ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 34.- Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las

Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario o Zonas de Interés Turístico, la Dirección apoyará con programas anuales las acciones de inversión.

CAPITULO VII FOMENTO AL TURISMO.

ARTÍCULO 35.- La Dirección es la dependencia del ejecutivo municipal, encargada de fomentar el turismo, para lo cual llevara a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar, difundir y comercializar los atractivos y servicios turísticos del municipio; en coordinación y apoyo a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal. Alentando consiguientemente las corrientes turísticas nacionales y las provenientes del exterior y atendiendo en forma congruente los objetivos y prioridades de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 36.- La Dirección coadyuvara con la secretaria de turismo en la realización de actividades de fomento al turismo a nivel nacional y con la secretaria de fomento turístico del Estado.

ARTÍCULO 37.- La Dirección apoyara, ante las dependencias y entidades respectivas el otorgamiento de financiamiento a las inversiones en proyectos y servicios turístico, asimismo, emitirá opinión ante la tesorería municipal o ante las dependencias que corresponda en el ámbito es-

tatal o federal, para el otorgamiento de facilidades y estímulos fiscales para el fomento a la actividad turística, procurando en todo caso el beneficio concertado en favor de la recaudación municipal.

ARTÍCULO 38.- La Dirección, en coordinación con las dependencias y entidades responsables del fomento a la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, el folklor y la preservación y utilización del patrimonio ecológico, histórico y monumental del municipio, promoverá la instrumentación de programas para su divulgación en los términos de compatibilidad y respeto para con las comunidades en que se desarrolla la actividad turística.

ARTÍCULO 39.- La Dirección con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública municipal organizara, fomentara, realizara o coordinara espectáculos, congresos, excursiones, ferias y actividades deportivas, culturales y tradicionales que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante. Asimismo, realizará campañas de concientización a los habitantes del municipio, a efecto de fomentar la cultura turística.

ARTICULO 40.- Los fideicomisos, comité, patronatos y asociaciones cuyas actividades se vinculen o indiquen sobre la actividad turística, cuando pro-

ceda recibirán el apoyo y la asesoría de la dirección.

CAPITULO VIII DE LA PROTECCION Y ORIENTACION AL TURISTA.

ARTÍCULO 41.- Para los efectos de orientación y protección al turista la Dirección deberá brindar los servicios que a continuación se enlistan:

I. Servicio de atención telefónica.

II. La información derivada del catálogo de oferta turística:

III. El servicio de orientación y emergencia mecánica;

IV. Atender toda clase de queja, sugerencia o necesidad de apoyo al turista, canalizándolo a la autoridad competente en los casos y apoyando sus gestiones, en la medida de lo posible;

V. Conciliación de intereses entre los Prestadores de Servicios Turísticos y el turista, buscando una solución equitativa para ambas partes, a fin de que se mantenga la buena imagen del centro turístico involucrado;

VI. Denunciar ante las autoridades competentes, con base en las anomalías detectadas, a los prestadores de servicios que ameriten ser sancionados; y

VII. El establecimiento de los módulos de información y orientación en las terminales de autobuses y zonas de ingreso o accesos turísticos.

ARTÍCULO 42.- Los prestadores de servicios turísticos de-

berán describir claramente en qué consiste el servicio que ofrecen, así como en la manera que se prestaran. Los prestadores de servicios están obligados a respetar los términos y condiciones ofrecidos o pactados con el turista.

ARTÍCULO 43.- En caso de que el prestador de servicios turísticos incumpla con los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de rembolsar, bonificar y compensar la suma correspondiente al servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de la misma calidad o equivalencia al que hubiere incumplido.

ARTÍCULO 44.- Para determinar si el servicio cumple con la calidad ofrecida, se tomaran como referencias las normas oficiales mexicanas, a falta de estas, las establecidas por los organismos internacionales, salvo que el prestador de servicios haya descrito claramente las características y la forma en que se preste el servicio, sin embargo, en cualquiera de los casos, el servicio deberá cubrir por lo menos los requisitos que señale la norma oficial.

ARTÍCULO 45.- Las quejas de los turistas, deberán presentarse directamente ante la oficina más cercana de la procuraduría federal de protección al consumidor o en su defecto a la Dirección de Turismo Municipal. Cuando el turista tuviera in-

conformidad acerca de las reglas que los establecimientos de hospedaje impongan en relación a las reservaciones realizadas, y si estas resultaran al parecer del turista ser arbitrarias, podrá iniciar en forma inmediata algunos de los procedimientos que señala el capítulo XIII de la Ley Federal del Consumidor, a fin de que se salvaguarden los derechos que les son otorgados como consumidores de servicios.

ARTÍCULO 46.- La Dirección a petición de las partes podrá citar tanto al prestador de servicios como al turista, a una junta conciliatoria que ponga fin al conflicto, de no existir acuerdos, se dejaran a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer ante las autoridades competentes, pudiendo la Dirección coadyuvar con cualquiera de ellos, exclusivamente como enlaces.

ARTÍCULO 47.- La Dirección promoverá y preparara para firma del ayuntamiento, acuerdos y convenios con las autoridades estatales y federales, para que en los términos de los Art. 17 y 18 de la Ley Federal de Turismo, la autoridad municipal pueda conocer de la recepción, desahogo y resolución de las quejas presentadas por los turistas.

ARTÍCULO 48.- La Dirección se coordinará con las áreas relacionadas con la expedición de licencias municipales para la operación de giros del sector,

y dictaminará los casos en que, para expedir la licencia, los Prestadores de Servicios Turísticos requieran el respaldo de una prima de seguro de responsabilidad civil para la protección del turista.

ARTÍCULO 49.- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento deberán prestar auxilio y atención al turista. Los servidores públicos que tengan contacto directo y permanente con el turista, deberán portar un gafete de identificación con fotografía, en un lugar visible, que expedirá para tal efecto la Dirección y que deberá contener el número de folio y nombre del servidor público.

ARTÍCULO 50.- La Dirección trabajará para la generación de boletines y materiales impresos, digitales y electrónicos para difundirlos entre los medios de información, y proveer en particular a los periodistas que así lo soliciten, respecto de los diversos sitios del catálogo de oferta turística.

CAPITULO IX DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURISTICA.

ARTÍCULO 51.- La Dirección, en coordinación con las autoridades Estatales y Federales y con el Sector Empresarial Turístico, se apoyarán con las instituciones educativas, con el propósito de preparar personal profesional y técnico y de brindar capacitación y actualiza-

ción en las diferentes ramas de la actividad turística, tendientes a mejorar los servicios turísticos.

ARTÍCULO 52.- La Dirección promoverá los acuerdos y convenios con diferentes instituciones educativas, para que algunos de sus alumnos, presten prácticas profesionales, residencias o servicio social en aquellas áreas turísticas municipales que a juicio de la Dirección y con la autorización del Ayuntamiento, resulten necesarias.

ARTÍCULO 53.- La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los Prestadores de Servicios Turísticos, a los que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento.

CAPÍTULO X DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS.

ARTÍCULO 54.- Las relaciones entre los Prestadores de Servicios Turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de las leyes y sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor.

ARTÍCULO 55.- La Dirección en el ejercicio de sus atribu-

ciones, vigilará que en la prestación de los servicios turísticos en el municipio, no exista discriminación por razón de raza, sexo, discapacidad, condición social, nacionalidad, religión o preferencias políticas.

ARTÍCULO 56.- La Dirección llevara un registro municipal de turismo, en cual quedaran inscritos por voluntad propia los prestadores de servicios turísticos que lo soliciten, los establecimientos en que ofrezcan sus servicios y todas sus características.

ARTÍCULO 57.- Para obtener su inscripción en el registro municipal de turismo, será necesario dar aviso por escrito a la Dirección en los formatos que serán proporcionados en las oficinas de estas, los cuales deberán contener la información que a juicio de la dirección, sea necesaria.

ARTÍCULO 58.- Los Prestadores de Servicios Turísticos registrados ante la Dirección, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir asesoramiento técnico-profesional, así como la información y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;

II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección;

III. Recibir el apoyo ante

las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos;

IV. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Dirección;

V. Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para efectos de registro en el Catálogo de la Oferta Turística Municipal;

VI. Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;

VII. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;

VIII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;

IX. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva; y

X. Observar estrictamente las disposiciones de las leyes, sus reglamentos y la presente regulación.

CAPITULO XI

DE LOS GUÍAS DE TURISTA

ARTÍCULO 59.- Los guías de turistas certificados por la Secretaria de Turismo Federal,

podrán prestar sus servicios bajo algunas de las siguientes modalidades:

I. Guía General: Persona que cuenta con estudios de guía a nivel técnico, reconocidos en los términos de las leyes de la materia y que puede desempeñar esta actividad a nivel nacional con un dominio global de los atractivos turísticos del país;

II. Guía Especializado: Personas que tienen conocimiento o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad en específico.

ARTÍCULO 60.- Para poder obtener la credencial de guía de turista el interesado deberá acreditar ante la secretaria de Fomento Turístico en el Estado, conocimientos en la actividad que como guía pretende desarrollar y cumplir con el trámite y los requisitos que se establecen en el capítulo IX del Reglamento de la Ley Federal de Turismo.

ARTÍCULO 61.- El guía de turista al prestar sus servicios, portara su credencial de acreditación y deberá de informar al turista, como mínimo lo siguiente:

I. El número máximo de personas que integraran el grupo;

II. La tarifa que se aplica si el servicio es contratado directamente con él;

III. El idioma en que se darán las explicaciones, en su caso;

IV. El tiempo de duración de sus servicios, y

V. Los demás elementos que permitan conocer con certeza el alcance de dichos servicios.

ARTÍCULO 62.- En ningún caso, un solo guía podrá atender grupos integrados por un número mayor de veintiocho personas, excepto en el caso de transportación, en la que será suficiente un guía por vehículo.

CAPÍTULO XII DE LOS INFORMADORES TURISTICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 63.- Son Informadores Turísticos Municipales, aquellas personas que, sin tener la categoría de Guía de Turista, son contratados por los turistas para proporcionarles asesoría y orientación acerca de los atractivos turísticos con que cuente el municipio. Todo Informador Turístico Municipal deberá estar debidamente autorizado y registrado por la Dirección de Turismo, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, derivado y fundamentado en los acuerdos y convenios celebrados con autoridades federales y estatales de la materia.

ARTICULO 64.- La Dirección realizara un empadronamiento de las personas mayores de edad que a la fecha de la publicación del presente Reglamento, se encuentren desempeñando el oficio de informadores turísticos en el municipio, a efecto de que se cuente con el respectivo regis-

tro necesario para su regularización, el cual estará abierto por un periodo de treinta días después de la emisión y publicación de la convocatoria que al respecto realice la Dirección, quedando inscritas aquellas personas que reúnan los requisitos que se enuncia en el Art. 65 del presente reglamento. La convocatoria para ingresar al padrón de informadores turísticos que lleva la Dirección, se realizará cada tres años, y permanecerá abierta por un periodo de treinta días hábiles, a efecto de que las personas que deseen desempeñar el oficio de informador Turístico, se registren ante la Dirección, una vez que reúnan los requisitos señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 65.- La Dirección de Turismo llevará el registro y control de los Informadores Turísticos Municipales, quienes para obtener su credencial de autorización, deberán realizar el trámite y cubrir los requisitos siguientes:

I. Llenar la solicitud que le será proporcionada por la Dirección, la cual entre otras cosas deberá contener todos los datos personales del solicitante.

II. Haber realizado el curso a que refiere el artículo 12 del presente reglamento.

III. Una vez completados los datos de la solicitud, deberá ser entregado en la Dirección.

IV. Presentar la documentación que a continuación se de-

talla:

a) Credencial de Elector Vigente.

b) Carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.

c) 3 Fotografías Tamaño infantil a color.

d) La Clave Única el Registro de Población.

De los documentos marcados en los incisos a), b) y d), deberán acompañarse de una copia simple, para el respectivo coitejo que se haga de los originales.

ARTÍCULO 66.- La credencial de autorización tendrá una vigencia de seis meses, por la que se deberá realizar un pago, como cuota de recuperación, tomando en consideración para su determinación, los parámetros que la Ley de Ingresos del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, determine para tal efecto, otorgándoles la Dirección a los Informadores Turísticos, dos prendas de vestir (playeras o Chalecos), los cuales deberán ser portados como uniformes. La Credencial que podrá ser refrendada a petición del interesado, previo pago que se realice por concepto de derechos a que refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 67.- La Dirección se abstendrá de otorgar el refrendo y/o en su caso realizar la cancelación de la credencial de autorización a los Informadores que incurran en alguna de las siguientes conductas:

a) Proporcionar asesoría falsa o inadecuada de los servicios con que cuenta el Municipio;

b) Incurrir en acciones escandalosas o violentas en sus sitios de trabajo;

c) Cuando obstaculicen o interfieran en el desarrollo o actividad de un guía de turista legalmente acreditado.

d) Cuando incurran o reincidan en cualquiera de las infracciones que señala el presente Reglamento y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 68.- La credencial de autorización es de carácter personal e intransferible; su uso indebido ocasionará su cancelación inmediata y su retiro, independientemente de las demás sanciones o efectos que resulten.

CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE REVISIÓN.

ARTÍCULO 69.- La autoridad municipal, en pleno ejercicio de sus atribuciones y, en base a los convenios que celebre con las autoridades estatales y federales, estará facultada para imponer a los prestadores de servicios turísticos en el municipio, las siguientes sanciones:-

I. Multa;

II. Cancelación temporal de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar,

III. Cancelación definitiva de la autorización corres-

pondiente a la actividad turística a desarrollar.

ARTÍCULO 70.- Las multas previstas en el presente ordenamiento, se determinara en días de salario mínimo vigente en la zona y podrán ser de 5 a 100 días de salario tomando en cuenta lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción;

II. El carácter intencional de la infracción;

III. Si se trata de reincidencia

IV. El perjuicio causado a la sociedad en general.

V. Los casos de reincidencia se sancionaran aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad y en su caso, se procederá a la cancelación temporal o definitiva de la autorización de la actividad que presta, según la gravedad de la infracción y conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 71.- De conformidad con el Art. 68 de la Ley Federal de Turismo, las sanciones y el recurso de revisión (en materia turística) serán impuestas por la secretaria de turismo federal y por la procuraduría federal de protección al consumidor, pudiendo las autoridades locales coadyuvar en cuanto a la recepción de las quejas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Regla-

mento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en periódico oficial.

SEGUNDO. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo por el cabildo municipal.

TERCERO. Se derogan todas y cada una de las disposiciones reglamentarias que contravengan el interés de promoción, protección y expansión del turismo, mencionado en el presente reglamento.

CUARTO. Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente reglamento, la Dirección de Turismo convocará a la integración del Consejo Consultivo de Turismo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. SALOMÓN MAJUL GONZÁLEZ.
Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL.

C. OSCAR RICARDO DÍAZ ARANDA.
Rúbrica.

REGIDORES

DR. JUAN ROBERTO ROMERO VALLADARES.
Rúbrica.

C. CARLOS BURGOS BARRERA.
Rúbrica.

C. LUIS JUVENAL PEÑA MARTINEZ.
Rúbrica.

LIC. VENANCIO DIAZ ARROYO.
Rúbrica.

LIC. MANUEL GILES MARTINEZ.
Rúbrica.

C. P. MA. ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

LIC. IVET DÍAZ BAHENA.
Rúbrica.

DRA. FRANCISCA ELVIA OCAMPO RAMOS.
Rúbrica.

C. MA. ISABEL MONTECINO VERGARA.
Rúbrica.

C. JOSE LUIS ZAGAL PÉREZ.
Rúbrica.

DRA. FLOR AÑORVE OCAMPO.
SECRETARIA GENERAL.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

BALANCE

DAGACH, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN
EJERCICIO 2013**

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo en Caja	\$ 50,000.00	
Fondo Fijo	\$ 50,000.00	100%
SUMA ACTIVO	\$50,000.00	100.00%

PASIVO Y PATRIMONIO

A CORTO PLAZO:

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social		\$50,000.00 100.00%
SR. DAVIDISAC CHAVEZ VAZQUEZ	25,000.00	
SRA. GABRIELA VALENTINA CHAVIRA BOOL.	25,000.00	
Suma Capital Contable		\$50,000.00 100.00%

SRA. EMA BENITEZ ABARCA
LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente civil 122/2007-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ixchel Macedo Martínez, en contra de Julián Rivera Arciniega, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de diecinueve de enero de dos mil doce y diez de junio de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda los derechos de copropiedad embargados al demandado Julián Rivera Arciniega, respecto del cincuenta por ciento que le corresponden sobre los bienes inmuebles, que a continuación se describen:

El primer inmueble identificado, como lote 46, Manzana D, calle sin nombre y sin número, Fraccionamiento Tulipanes de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el folio de derechos reales 18735 del Distrito Judicial de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- mide 26.50 metros y colinda con lote número 44.

AL SUR.- mide 29.00 metros y colinda con lote número 48.

AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con lote 45.

AL PONIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Con una superficie total de 499.50 metros cuadrados, y con un valor comercial sobre el cincuenta por ciento del valor del bien al dieciséis de mayo de dos mil catorce de \$69,930.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada y que es de de \$46,620.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 Moneda Nacional).

El segundo inmueble ubicado en lote 34, Manzana C, calle sin nombre y sin número, Fraccionamiento Tulipanes de la ciudad de Iguala de la Independencia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el folio de derechos reales 14968 del Distrito Judicial de Hidalgo.

Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- mide 24.50 metros y colinda con Barranca Tomatal.

AL SUR.- mide 24.25 metros y colinda con lote número 33.

AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda calle sin nombre.

AL PONIENTE.- mide 15.00 metros y colinda con Pedro y Basilio Cortes.

Con una superficie total de 402.18 metros cuadrados, y con

un valor comercial sobre el cincuenta por ciento del valor del bien al dieciséis de mayo de dos mil catorce de \$56,305.00 (CINCUENTA Y SEIS MILTRESIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada y que es de \$37,536.66 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 66/100 M.N.

convocándose postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi adscripción, a LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C.MARCO ZENTENO GARZA GALINDO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 794/2009-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO AQUIQUE AÑORVE, en contra de CONDOMINIO BARRA DIAMANTE, y otros, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el si-

guiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, dos de junio de dos mil catorce. A sus auto el escrito del licenciado ULISES GUMARO PINTOS ROMERO, abogado patrono de la parte actora, exhibido el veintiocho de mayo del año en curso, atento a su contenido, y como lo solicita el promovente toda vez que las autoridades informaron desconocer el domicilio del demandado, por lo tanto y con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado MARCO ZENTENO GARZA GALINDO, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la parte actora para que dentro de nueve días produzca contestación a la demanda, en términos del auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contes-

tación a la demanda correrá a partir al día siguiente de aquél en que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, 11 de Junio de 2014.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 30 de Mayo del 2014.

Mediante escritura pública número 35,652, de fecha 29 de mayo del 2014, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora ALEJANDRA VILLARREAL SANCHEZ, en su carácter de albacea y heredera, de dicha sucesión; reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL MENDIETA MARSALIS, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora ALEJANDRA VILLARREAL SANCHEZ, en su carácter de albacea de dicha Sucesión, acepta

el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto dictado en la audiencia de remate en Tercera Almoneda de 27 de septiembre de 2011, del auto de 27 de enero de 2014 y del 5 de junio de 2014, en el expediente 303/2009-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ISAMAR CAYETANO MARTÍNEZ, en contra de FELIPE SALGADO CUEVAS Y JAVIER NICOLAS SALGADO BRITO; se ordenó sacar a remate en pública subasta en tercera almoneda a fin de rematar el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la esquina suroeste de la calle de Netzahualcóyolt, esquina con calle Epifanio Rodríguez, en la colonia veinte de noviembre de esta

ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 4.60 metros y colinda con calle Epifanio Rodríguez; al Sur 4.60 metros y linda con Lucilo Salgado Brito; al oriente 11.80 metros y colinda con calle Netzahualcōyotl y al Poniente mide 11.80 metros y linda con propiedad privada; con una superficie total de 54.28 metros; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Registral Electrónico 10827, del Distrito Judicial de Hidalgo de doce de septiembre de mil novecientos noventa, anunciándose su venta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Redes del Sur, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta ciudad, respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado; por tanto, será postura legal la que cubra la cantidad de \$58,666.66 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en tal virtud, convóquense a postores como está ordenado en el expediente en que se actúa; y, en ese sentido para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE; la cual, tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Prime-

ra Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 74/2010-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR "CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL IXTAPA ZIHUATANEJO" Y "CONJUNTO HABITACIONAL IXTAPA ZIHUATANEJO CONDOMINIO B.G.", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EN CONTRA DE LUCIA SOLIS HERNANDEZ, EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL DARIO FALCON LARA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ORDENÓ SACAR EL BIEN EMBARGADO EN AUTOS A PUBLICA SUBASTA CONVOCANDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES (2) CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULA-

CIÓN "EL DESPERTAR DE LA COSTA" ASI ACOMO AVISOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE ESTE JUZGADO, CONVOCAN DOSE POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO PERICIAL EMITIDO POR MIGUEL ANGEL RADILLA BARRIENTOS, RESPECTO AL BIEN EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN EL Departamento marcado con el numero 101 (ciento uno), edificio A-8 del Condominio Conjunto Habitacional Ixtapa Zihuatanejo, VALUADO POR LA CANTIDAD DE \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ZIHUATANEJO, GUERRERO, A 21 DE MAYO DE 2014.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. OFELINA AVILA MARIN.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 637/2013-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex,

en contra de Igor Gejde Domínguez, La Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a seis de junio del dos mil catorce.

"...Con fundamento en los artículos 143 fracción II, 459, 466 y 467 del Código Procesal Civil del Estado... ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en la Casa B, del Lote cincuenta, de la manzana Uno, del Conjunto Condominal "Misión de Mar", ubicados en las parcelas o lotes marcadas con los números 9 (nueve) y 16 (dieciséis), de Ejido de Llano Largo, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Área Privativa 50 B= 85.000 metros cuadrados (Incluye área de desplante, cochera propia, jardín y patio de servicio); Al Sur: En 5.000 metros con lra Cerrada Mar de Aral; Al Oeste: en 17.000 metros con área privativa 50 A; Al Norte: 5.000 metros con Lote 65 de la manzana 1; Al Este: en 17.000 metros con Lote 51 de la manzana 1. CASA 50 B PROTOTIPO: DX-10X17-3R-2N, Superficie Construida= 69.101 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: En planta baja: Al Sur: en 4.975 metros con cochera propia; Al Oeste: en 5.700 metros con área privativa 50 A y en 1.900 me-

tros con patio de servicio y jardín privativo; Al Norte: en 1.975 metros con patio de servicio y en 3.000 metros con jardín privativo; Al Este: en 7.600 metros con lote 51 de la manzana 1; Abajo: con cimentación; Arriba: con primer nivel. En Primer Nivel: Al Sur: en 3.70 metros con vacío a cochera y en 1.225 metros con volado a planta baja; Al Oeste: en 0.400 metros con volado a planta baja y en 5.300 metros con área privativa 50 A y en 1.900 metros con vacío a servicio; Al Norte: en 1.975 metros con vacío a patio de servicio y en 3.000 metros con vacío a jardín; Al Este: en 7.600 metros con lote 51 de la manzana 1, Abajo: con planta baja, un indiviso de 50.000%; Arriba: con azotea, un indiviso/cond. 0.8214%. Patio de servicio y jardín de la casa 50 B, Superficie 23.942 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: en 3.025 metros y 1.975 metros con casa propia; Al Oeste: en 5.900 metros con patio de servicio y jardín privativo de la casa 50 A; Al Norte: en 5.000 metros con lote 65 de la manzana 1; Al Este: en 4.000 metros con lote 51 de la manzana 1 y en 1.900 metros con casa propia. Cochera y acceso a la casa 50 B: Superficie 27.000 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: en 5.000 metros con 1ra Cerrada Mar de Aral; Al Oeste: en 5.400 metros con la cochera de la casa 50 A; Al Norte: en 5.00 metros con casa

propia; Al Este: en 5.400 metros con lote 51 de la manzana 1... con un valor pericial de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario El Sol de Acapulco, por ser uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, en los Estrados del Juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales Uno y Dos de la localidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las once horas del día doce de agosto del dos mil catorce..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVAJA GASPAS, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., 11 de Junio del 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 523/2013-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Silvia Gisela Zapata López, La Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a dos de junio del dos mil catorce.

"...con fundamento en los artículos 143 fracción II, 459, 466 y 467 del Código Procesal Civil del Estado, y vista la etapa procesal que guardan los presentes autos, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en el departamento Pent-House "B" del "Condominio del Oleaje", ubicado sobre la Sección A, Edificio uno, construido en el lote de terreno identificado con el número cinco, resultante de la fusión del lote de terreno número cinco y la Fracción de terreno número tres guión A, Manzana uno, Sección Uno de la lotificación del Fraccionamiento Brisamar, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerre-

ro, con las medidas y colindancias siguientes: Superficie privativa de 169.22 M2 (ciento sesenta y nueve punto veintidós metros cuadrados); Arriba, con la planta alta del mismo Pent-House "B"; Abajo, con el departamento tres guión B; Al noroeste, en 7.70, siete punto setenta, 4.00 cuatro punto cero, cero, 1.65 uno punto sesenta y cinco, 4.00 cuatro punto cero, cero, 1.65 uno punto sesenta y cinco, 4.00 cuatro punto cero, cero, 2.15, dos punto quince metros, con planta baja del Pent-House "A", y circulación de escaleras del edificio; Al Suroeste, en 1.15 uno punto quince, 4.80 cuatro punto ochenta, 1.75 uno punto setenta y cinco, 4.00 cuatro punto cero, cero, 1.65 uno punto sesenta y cinco, 4.00 cuatro punto cero, cero, 2.15 dos punto quince metros hacía colindancia con arroyo; Al Noroeste, en 4.8 cuatro punto ochenta, 1.15 uno punto quince, 2.85 dos punto ochenta y cinco, 1.30 uno punto treinta metros hacía área jardinada a la Avenida Escénica; Al Sureste, en 1.35 uno punto treinta y cinco, 1.35, uno punto treinta y cinco, 3.25 tres punto veinticinco, 4.15 cuatro punto quince hacia estacionamiento a la Calle Vista del Oleaje. La Planta Alta del Pent-House "B" del Edificio 1, consta de baño completo para visitas, escalera interior, recámara principal, con vestidor para mujer, vestidor para hombre, baño completo, área cubierta con palapa para área de estancia-bar, así como terraza para asoleadero y

cajón o cajones de estacionamiento, con superficie privativa de 196.84 M2 ciento noventa y seis punto ochenta y cuatro metros cuadrados (80.13 M2 (ochenta punto trece metro cuadrados de construcción mampostería más 43.50 cuarenta y tres punto cincuenta metros cuadrados de sol y sombra más 73.26 M2 (setenta y tres punto veintiséis metros cuadrados) de terraza. Con las siguientes medidas y colindancias: Arriba, con azotea; Abajo, con la planta baja del Pent-House "B"; Al Noreste, en 19.20 metros, diecinueve punto veinte metros Con planta alta del Pent-House "A"; Al Suroeste, en 19.20 metros, diecinueve punto veinte metros hacía colindancia con arroyo; Al Noroeste, en 10.10 metros diez punto diez metros hacía área jardinada a la Avenida Escénica; Al Sureste, en 10.10 metros diez punto diez metros hacía Estacionamiento a la Calle Vista del Oleaje; dos cajones de estacionamiento, identificados con las letras "A" y "B", con las medidas y linderos que a continuación se describen: Estacionamiento "A", Superficie: (2.85 x 5.25=14.81 M2., con las siguientes colindancias: Arriba, con techumbre sol y sombra; Abajo, con cuarto de máquinas; Al Suroeste, en 5.25 metros, cinco punto veinticinco metros con área a transformador de los edificios, así como zona de depósito de basura; Al Noreste, en 5.25 metros, cinco punto veinticinco metros con esta-

cionamiento "C"; Al Noroeste, en 2.90 metros. Dos punto noventa metros con barandal de mampostería hacía edificio número Uno; Al Sureste, en 2.90 metros. Dos punto noventa metros con estacionamiento "B" hacía vista del Oleaje. Estacionamiento "B", Superficie: (2.85 x 5.25=14.81 M2. con las siguientes colindancias: Arriba, con techumbre sol y sombra; Abajo, con cimentación; Al Suroeste, en 5.85 metros, cinco punto ochenta y cinco metros con área a transformadores de los edificios, así como zona de depósito de basura; Al Noreste, en 5.85 metros, cinco punto ochenta y cinco metros con estacionamiento "D"; Al Noroeste, en 2.82 metros. Dos punto ochenta y dos metros con estacionamiento "A"; y, Al Sureste, en 2.82 metros. Dos punto ochenta y dos metros con Calle vista del Oleaje. correspondiendo a dicho inmueble un porcentaje de indiviso del 6.92% (seis punto noventa y dos por ciento) respecto de las áreas comunes; con un valor pericial de \$2'750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE..."

Convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días natura-

les en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario El Sol de Acapulco, por ser uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, en los Estrados del Juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales Uno y Dos de la localidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAS, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., 05 de Junio del 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 124/2012-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TOMAS MOJICA CUEVAS, la maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares ordenó con fundamento en los artículos 466 fracción IV y 467 del Código Procesal Civil del Estado, sacar a remate en pública subasta el bien inmueble consistente en la Finca Urbana y construcciones en el existentes ubicada en la Avenida Francisco I. Madero de la ciudad de Teloloapan, Guerrero, actualmente con el número 22, de la calle Madero, Colonia Centro en Teloloapan, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al ORIENTE en mide 32.75 metros y colinda con propiedad de la señora Celsa S. viuda de Najera; Al NORTE en 9.20 metros y colinda con la propiedad del señor Arturo Sotelo, divide barda que corresponde al predio que se vende; al PONIENTE en 29.00 metros y colinda con la propiedad de la vendedora, dividiendo barda que queda con el carácter de medianera; al SUR en 11.80 metros y colinda con la Avenida Francisco I. Madero, quedando cerrado sus cuatro vientos, sirve como base para el remate, la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE,

para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra, convóquense postores.

Acapulco, Gro., a 12 de Junio de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. VÍCTOR JAVIER TORRES MEJÍA. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 261/2013-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Oscar Eduardo Athie Furlong, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día diecinueve de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la suite marcada

con el número 4 del condominio denominado Plaza Brisas, construido sobre el lote de terreno sin número, ubicada entre la carretera escénica y La Calzada del Muelle, acceso al fraccionamiento Marina Las Brisas, del desarrollo turístico integral mencionado Marina Las Brisas, hoy marcada con Avenida del Muelle número 8, en esta ciudad, se localiza en la parte media del terreno, con acceso por la calle del muelle y su distribución es la siguiente: Planta baja, consta de cuarto de servicio y bodega, con una área construida de 33.55 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: Al norte, en 8.56 metros con calle del muelle; al sur, en línea quebrada de tres tramos de 2.19 metros, 1.0175 metros y 6.22 metros, con muro de contención; al este, en 5.65 metros con área de estacionamiento; al oeste, en 3.05 metros con estructura del edificio; arriba, con planta primer nivel; abajo, con la misma área en cimentación; planta primer nivel consta de estancia, cocina, comedor, medio baño y balcón con jacuzzi, con un área construida de 86.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de tres tramos de 4.56 metros 1.09 metros y 8.61 metros con fachada principal que da vista a la calle del muelle; al sur, en línea quebrada que suman 13.36 metros, con muro de contención; al este, en 6.10 metros con vacío que da al área de estacio-

namiento; al oeste, en 7.42 con estructura del mismo condominio; arriba, con planta segundo nivel; abajo, con planta baja; planta segundo nivel, consta de recámara principal, con baño, vestidor, recámara uno con baño y recámara dos con baño, con un área construida de 102.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de tres tramos de 4.56 metros, 1.09 metros, y 8.61 metros, con fachada principal que da vista a la calle del muelle; al sur, en línea quebrada que suman 13.36 metros, con muro de contención; al este, en 6.10 metros, con vacío que da al área de estacionamiento; al oeste, en 7.42 metros, con estructura del mismo condominio; arriba con planta segundo nivel; y, abajo, con planta baja; le corresponde a la suite un individuo del 6.02%; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'295,000.00 (tres millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber el Periódico Novedades de Acapulco. El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos

de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 6 de Junio de 2014.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 98/1995-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Central de Aceros de Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Resistencia Unida S.A. de C.V., y otros, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en actuaciones al codemandado Abraham Marcovich Goldberg, identificado como el lote 16 del predio denominado

Potrero Alto y Potrero Bajo, poblado de Tejalpa, o el Progreso, municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, inscrito bajo la partida 119 a fojas 213, del libro 64, volumen 1, sección 1, folio mercantil 223187, actualmente folio real electrónico 39895-1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias, Norte en 53.00 metros, con terrenos del pueblo de Tejalpa; Sur: en 41.00 metros con carretera Cuernavaca-Cuatla; Oriente: en 177.00 metros, con el lote 7 que es o fue del señor Alfredo Mendoza; Poniente: en 209.00 metros con lote 15, propiedad del señor Celedonio Gómez; área total 8410.00 m2 de terreno, 1383.00 m2 de construcción de nave y 237.18 m2 de construcción de oficinas administrativas, hágase la publicación de edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en este puerto, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, en los estrados del juzgado y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado; asimismo tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en

el artículo 466, fracción V, del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, por disposición del artículo 1063 del Código de Comercio, ordenó librar exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, proceda a fijar los edictos en la puerta del juzgado y en las oficinas fiscales, y en un periódico de mayor circulación de esa localidad, por tres veces dentro de nueve días hábiles; en la inteligencia de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, dentro del mismo, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$15,686,480.00 (quince millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos, 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones del mencionado inmueble, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 11 de Junio del 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

EDICTO

C. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORENO.

Que en el expediente número 176-2/2013, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MAURICIO ESAU PALACIOS BERNAL en contra de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORENO, la Juez, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero., a quince de febrero del dos mil trece.

Visto el escrito de MAURICIO ESAU PALACIOS BERNAL, y documentos que acompaña, mediante el cual demanda de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORENO, el DIVORCIO INCAUSADO y demás prestaciones que indica; con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, se admite la demanda.

En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número 176-2/2013, que es el que legalmente le corresponde; y con copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, prevéngasele para que dentro del término de nueve días, tal como lo establece el artículo 242 del Código Procesal Civil, manifieste si está o no conforme con el proyecto

de convenio y en su caso presente su contraproyecto, apercibida que de no hacerlo se presumirá conforme con el mismo; además deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, de ser omiso las posteriores notificaciones, aún las personales, y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva.

MEDIDAS PROVISIONALES

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Divorcio, se decretan las siguientes medidas:

a) Se decreta la separación legal de los cónyuges.

b) Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de molestarse uno al otro, en ninguna forma con el apercibimiento que de hacer caso omiso, la suscrita juzgadora a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Por otra parte, se previene a las partes, para que en el término de tres días:

a) Proporcionen nombre y domicilio de su fuente de ingresos.

Apercibidos que de no hacerlo, no se celebrará la audiencia que señala la ley.

Por otra parte y tomando en consideración que el domicilio del reo civil y su fuente de trabajo, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los con fundamento en los artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, líbrese exhorto con los insertos necesarios al líbrese atento exhorto con los insertos necesarios Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que a su vez lo turne al Juez competente de Primera Instancia en Materia Familiar de ese Distrito, y en auxilio de las labores de este juzgado notifique y emplace a juicio a la demandada en el domicilio ubicado en calle Juven- tino Rosas número 110, colonia Peralvillo, código postal 06220, Delegación Cuauhtémoc, de esa ciudad, a quien se le conceden cinco días más a razón de la distancia.

Facultando al Juez exhortado, para que su más estricta responsabilidad realice todas y cada una de las diligencias necesarias y para que impongan las medidas de apremio, incluso acuerde promociones para los efectos señalados.

Se hace saber a la parte interesada, que el exhorto se encuentra a su disposición en la secretaría, para que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de devolver lo a este juzgado dentro del término de tres días siguientes de que se lleve a cabo la diligen-

ciación de lo ordenado, apercibida que de no hacerlo, con fundamento en el diverso numeral 144 fracción I del Código Adjetivo Civil, se hará acreedor a una multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en el estado, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, por desacato a un mandato judicial.

Dese la intervención que legalmente le corresponda al Representante Social Adscrito, así como al Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en los numerales 94, 95, 147 y 150 del código procesal civil, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; por autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona; por autorizando a las personas que alude, para los efectos que indica.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, quien actúa ante la licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero., a ocho de noviembre del dos mil trece.

A sus autos el escrito de

NOE ALBINO SALGADO, abogada patrono de la parte actora, atento a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones, y tomando en consideración que se encuentran rendidos los informes ordenados en autos, sin que haya sido posible localizar el domicilio de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORENO; en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio por edictos a la demandada, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, pudiendo ser: Periódico Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, Diario 17 o El Sur, a elección del actor, haciéndole saber a la reo civil, que deberá presentarse dentro del término de veinte días a recibir copias de la demanda y documentos que se acompañan, los cuales se encuentran a su disposición en la secretaría actuante, más nueve días concedidos en el auto de radicación para dar contestación a la demanda...".

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a ___ de _____ del 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA CAROLINA NAVA RAMIREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil 146/1998-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Solución de Activos Residenciales Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Amelia Salgado Gaytán, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por auto de veintinueve de mayo de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda sobre el bien inmueble, que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en calle Rio Papagayo número catorce, lote ocho, Fraccionamiento IMSS, de Iguala de la Independencia, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, bajo el folio de derechos reales 21824, del Distrito de Hidalgo, del año de mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- mide 10 metros y colinda con calle Sur 71, hoy

Rio Papagayo 14.

AL SUR.- mide 10.00 metros y colinda con Ángel y Esteban Mota.

AL ORIENTE.- mide 19.00 metros y colinda con lote 7.

AL PONIENTE.- mide 19.00 metros y colinda con lote 9.

Con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

Sirviendo como base para fincar el remate la cantidad de \$520,040.00 (Quinientos veinte mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) que representa las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convocándose postores para que intervengan en la presente audiencia mediante publicación de edictos, misma que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi Adscripción, A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme

a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN IGNACIO RAFAEL ORTEGA AGUIRRE. La señora BLANCA LETICIA DE LACHICA MACIAS DE ORTEGA, aceptará la herencia a favor de la señora BLANCA LETICIA ORTEGA DE LACHICA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 6,475 (seis mil cuatrocientos setenta y cinco), de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del suscrito Notario. Además, la señora BLANCA LETICIA DE LACHICA MACIAS DE ORTEGA aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Once de Junio del Año Dos Mil Catorce.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. MAXIMINO CARACHURE ALONSO Y EVELIA CRUZ REAL, so-

licitan la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Francisco I. Madero Poniente esquina calle Francisco Villa sin número, Colonia la Costita en Altamirano, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 24.60 mts., y colinda con Ma. Inocente Cruz.

Al Sur: Mide en 22.00 mts., y colinda con calle Francisco I. Madero Poniente.

Al Oriente: Mide en 24.30 mts., y colinda con calle Francisco Villa.

Al Poniente: Mide en 21.90 mts., y colinda con Gregorio Cortes.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Junio del 2014.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. EUSEBIA ROBLES SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 17 en la Colonia Santa Anita, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con Marcos Iturbide y calle de por medio.

Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con Carlos Bravo Aguirre.

Al Oriente: Mide en 17.77 mts., y colinda con Jesús Bravo Aguirre.

Al Poniente: Mide en 17.77 mts., y colinda con José García Bravo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Junio del 2014.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIÓN.
 EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
 Rúbrica.

2-1

Chilpancingo, Guerrero, a 23
 de Junio del 2014.

A T E N T A M E N T E.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
 Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
 EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
 RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
 SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
 VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. EUSEBIA ROBLES SAN-
 CHEZ, solicita la inscripción
 por vez primera del Predio Urba-
 no, ubicado en la calle Juárez
 número 48, en Tlapa de Comonfort,
 Guerrero, correspondiente al
 Distrito Judicial de Morelos,
 el cual cuenta con las siguientes
 medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.50
 mts., y colinda con Elpidio Ro-
 bles.

Al Sur: Mide en 3.00 mts.,
 y colinda con Arturo Rojas.

Al Oriente: Mide en 14.00
 mts., y colinda con Epifanio
 Zuñiga carretera de por medio.

Al Poniente: Mide en 14.00
 mts., y colinda con Tomás Sán-
 chez y Arturo Rojas.

Lo que se hace y se publica,
 en términos de lo dispuesto por
 el primer párrafo del artículo
 68, del Reglamento del Registro
 Público de la Propiedad en vi-
 gor.

EXTRACTO

Con fundamento en el artícu-
 lo 68 del Reglamento del Registro
 Público de la Propiedad y del
 Comercio, se hace del conoci-
 miento del público en general,
 que la C. JUDITH URBINA MACIEL,
 ha solicitado la inmatricula-
 ción Administrativa del lote
 denominado:

1.-.- Predio urbano ubicado
 en calle nacional s/n, en el po-
 blado de la Unión, Gro., Municipio
 de Isidoro Montes de Oca, Gro.,
 con una superficie de 248.54 me-
 tros cuadrados y con la siguien-
 te medidas y colindancias: Al
 Norte.- 9.47 metros, colinda
 con calle nacional; Al sur.-
 9.47 metros, colinda con casa
 y solar de Beatriz Rodríguez;
 Al Este.- 27.10 metros, colinda
 con casa y solar de Manuel To-
 rreblanca García; Al Oeste.-
 27.10 metros, colinda con casa
 y solar de Beatriz Rodríguez.
 metros cuadrados y con la si-
 guiente medidas y colindancias:

Por lo cual se recibió a
 trámite dicha solicitud y se

ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente Extracto, por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC de Zihuatanejo, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado, con mejores derechos, en dichos inmuebles.

Zihuatanejo, Gro., Junio 05 del 2014.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ZIHUATANEJO, GRO.

LIC. JULIO CESAR VARGAS CALVO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 722-1/1999, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de ALEJANDRO REFUGIO CAMPUZANO CRUZ Y MAGDALENA GUTIÉRREZ OROPEZA, la maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares ordenó con fundamento en el artículo 466 fracción IV

y 467 del Código Procesal Civil del Estado, antes de las reformas del seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, preceptos que son aplicables al presente asunto, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 404, condominio Costa Plus, ubicado en calle Guadalajara número 28, colonia Lomas de Costa Azul, de esta ciudad y puerto, con una superficie de 96.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE en 6.70 metros con estancia, comedor del departamento 401; al ESTE en 2.17 metros con vacio; al SUR en 2.17 metros con terraza estancia-comedor propia; al ESTE en 1.75 metros con terraza estancia-comedor propia; al SUR en 1.75 metros con vacio; al ESTE en 1.90 metros con vacio; al SUR en 1.90 con recamara master propia; al SUROESTE en 4.80 metros con recamara master departamento A-502; al NOROESTE en 00.21 metros con ducto; al SUROESTE en 1.50 metros con ducto; al SURESTE en 00.21 metros con ducto; al SUROESTE en 3.15 metros con recamara 1 departamento A-502; al NOROESTE en 4.20 con vacio; al NORESTE en 2.15 con patio de servicio propio; al NOROESTE en 1.80 metros patio de servicio propio; al SUROESTE en 2.15 metros patio de servicio propio; al NOROESTE en 0.75 metros con vacio; al NOROESTE en 2.20 metros con escalera; al NORESTE en 2.75 metros con vestíbulo; al NOROESTE en 1.15 me-

tros con vestíbulo; sirve como base la cantidad de \$1,043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, convóquese postores.

Acapulco, Gro., a 16 de Junio de 2014.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano licenciado ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera

Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en el expediente 443/2012-1, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, Promovido por CONDOMINIO LABNA, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE MARTHA SUSANA PLIEGO y MEADE, también conocida como MARTHA SUSANA PLIEGO y MEADE DE CASTILLO OBREGÓN, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARTHA SUSANA PLIEGO y MEADE, también conocida como MARTHA SUSANA PLIEGO y MEADE DE CASTILLO OBREGÓN, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ejecutiva civil que se hizo valer en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a la demandada de

referencia, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y traslado, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Diciembre 09 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNANDEZ RAMIREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 178-2/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HECTOR MANUEL BACA GUTIERREZ y MARIA DE JESUS DIAZ GUTIERREZ, en contra de MARIA SILVIA MARTINEZ SANCHEZ., el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA sobre los bienes raíces hipotecado en autos, consistentes en los Lotes números UNO y Lote UNO GUION A, resultado de fusión y subdivisión de los

lotes números UNO, DOS y TRES, Manzana Decima, Polígono B-1, de las Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Folio Registral Electrónico número 237008, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares.

LOTE UNO.- Con una superficie de 378.85 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CUADRADOS OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En veintiún metros ochenta y cinco centímetros con la calle pedrera.

AL SUR: En dieciséis metros sesenta centímetros con lote ocho y siete.

AL ORIENTE: En diecisiete metros ocho centímetros, con fracción uno guion A de la misma subdivisión.

AL PONIENTE: En línea quebrada de tres metros ochenta centímetros y veintidós metros, con calle huapinoles.

LOTE UNO GUION A.- Con una superficie de 185.20 M2 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTE CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En doce metros setenta y cinco centímetros, con calle pedrera.

AL SUR: En doce metros noventa centímetros, con lotes seis y siete.

AL ORIENTE: En trece metros setenta centímetros con lote cuatro.

AL PONIENTE: En diecisiete metros ocho centímetros, con lote número uno de la misma subdivisión.

Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$5,350,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado de común acuerdo por el acreedor y la deudora, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 17 de Junio 2014.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en los Tableros de la Oficina de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal.

EDICTO

En el expediente número 522-2/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO MARALAGO ACAPULCO, en contra de CABI DIAMANTE, S.A. DE C.V., y la llamada a Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GABRIEL JESUS CARMONA TORRES, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble embargado en autos, consistente en el Departamento PH 1 G, del Edificio G, ubicado en el Lote de Terreno H-6, del Desarrollo Turístico e inmobiliario Playa Diamante, Conocido antes como Copacabana, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; Con un área total de 519.940 M2; y las siguientes medidas y colindancias: SECCIÓN A: AL ORIENTE: En 2.898 M. y colinda con fachada oriente. AL ORIENTE: 15.058 M. y colinda con fachada oriente. AL SUR: En 13.414 M. y colinda con fachada sur. AL PONIENTE: En 11.200 M. y colinda con fachada poniente. AL PONIENTE: En 6.756 M. y colinda con fachada poniente. AL NORTE: En 3.500 M. y colinda con Pent House PH 1 G. SECCIÓN B: AL NORTE: En 3.650 M. y colinda con área común. AL NORTE: En 1.500 M. y colinda con Pent House PH 1 G. SECCIÓN B: AL NORTE: En

4.200 M. y colinda con área común. AL NORTE: En 4.764 M. y colinda con Pent House PH 1 G, Sección B: SECCIÓN B: AL ORIENTE: En 11.302 M. y colinda con fachada oriente. AL ORIENTE: En 3.398 M. y colinda con fachada oriente. AL SUR: En 4.764 M. y colinda con Pent House PH 1 G Sección A. AL SUR: En 4.200 M. y colinda con área común. AL SUR: En 1.500 M. y colinda con Pent House PH 1. G Sección A. AL SUR: En 3.650 M. y colinda con área común. AL SUR: En 6.350 M. y colinda con Pent House PH 1 G Sección A. AL PONIENTE: En 14.700 M. y colinda con fachada poniente. AL NORTE: En 18.764 y colinda con fachada norte. ARRIBA: En 519.940 M2 Con azotea y Cielo abierto. ABAJO: En 519.940 M2 y colinda con departamento G 1201 y G 1202. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero, a 19 de Junio de 2014.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, mediante oficio número DGAJ/DVEN/T*0962/2014 (DGAJ, diagonal, DVEN, diagonal, T, asterisco, cero, nueve, seis, dos, diagonal, dos, cero, uno, cuatro), de fecha seis de junio de dos mil catorce, signado por el Licenciado Raúl Efraín Cardoso Miranda, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se concede licencia al suscrito Notario para separarme de mis labores como fedatario público durante el periodo comprendido del dieciséis de junio de dos mil catorce al veinte de junio de dos mil catorce, cubriendo la ausencia temporal el Licenciado Alfonso Guillén Quevedo, Notario Público Número uno del Distrito Notarial de Tabares, con residencia en esta ciudad.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los

efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Once de Junio de Dos Mil Catorce.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

1-1

AVISO NOTARIAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, habiendo finalizado la suplencia que me fue concedida para ausentarme de la Notaría a mi cargo, comunico que con fecha veintiuno de junio del año en curso, me reintegro a las actividades como Notario Público Número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares, con residencia en esta ciudad.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Veintiuno de Junio de Dos Mil Catorce.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL

PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ELOY MERINO ALBERTO. AGRAVIADO.

EL Suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepepec, Guerrero, le hago saber al agraviado Eloy Merino Alberto; que por auto de fecha diez de junio del año dos mil catorce, la Juez del conocimiento de la causa penal 29-I/2012, que se instruye en contra del acusado Herminio Crisostomo Merino, por el delito de lesiones, en agravio de Eloy Merino Alberto, señaló las trece horas del día catorce de julio del año dos mil catorce, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que le resultan con los testigos de descargo Juvencio Crisostomo Salinas e Isidro Merino de Jesús, por lo que por este medio, se le hace saber al agraviado Eloy Merino Alberto, para que comparezca en la hora y fecha señalada, ante el Juzgado de referencia, ubicado en calle constitución número dos, plaza Cívica "Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepepec, Guerrero, para llevar a cabo el desahogo de tal probanza, lo que se hace

de su conocimiento para los efectos legales conducentes. Publicación que se efectuará por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sur, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADO REY CABRERA GARCÍA.
PRESENTE:

Por auto de radicación de seis de junio de dos mil catorce, emitido en el toca penal VI-501/2014, deducido de la causa penal número 02/2011-I, que se instruye a HUMBERTO GARCÍA SANDOVAL, por el ilícito de LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de REY CABRERA GARCÍA, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y su defensor particular en contra de la sentencia definitiva condenatoria de catorce de mayo del dos mil catorce, dictada en la citada causa penal, al referido sentenciado, por el ilícito de LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de la persona de referencia; y el agente del ministerio

público, en contra del primer punto resolutivo de la sentencia definitiva absolutoria, a favor del acusado, por el delito de LESIONES, en agravio del ofendido aludido; para el desahogo de la audiencia de vista correspondiente; se abre un plazo de cinco días hábiles para que las partes ofrezcan las pruebas, que no hayan ofrecido en primera instancia y acrediten a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no hacerlo, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído; se designa como defensor del sentenciado, al Licenciado JAIME ENRIQUE MOLINA; en atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 77 fracción I, de la constitución local, 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, y 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito; se ordeno notificar, el auto de radicación en comento, y fecha de la celebración de la audiencia de vista, al agraviado REY CABRERA GARCÍA, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado, para que si así lo desea, comparezca ante esta alzada a alegar y manifestar lo que a su derecho convenga; independiente a lo expuesto, notifíquese al referido agraviado por cedula que se fije por los es-

trados de esta Alzada.

Acapulco de Juárez, Guerrero;
a Diez de Junio de Dos Mil Catorce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero, a Veintitrés (23) de
Junio del Dos Mil Catorce.

C. MINERVA CANO MACEDO.
P R E S E N T E.

El Suscrito Licenciado Emilio Mendoza Bello, Secretario Actuario del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, dictado por la titular de este juzgado, en la causa penal 11/2012-II, instruida a Rosa Bucio Nava, por el delito de Violencia intrafamiliar, cometido en agravio de Julissa Bucio García; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, la cito a usted, Minerva Cano Macedo, para que comparezca

a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las diez horas del día seis de agosto de dos mil catorce, para que se desahogue la prueba de careos procesales que le resultan con las testigos de descargo Amelia Bucio Nava y Natividad Perdomo Cruz. En el entendido que deberá traer consigo documento oficial con fotografía que lo identifique y dos copias de la misma. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EMILIO MENDOZA BELLO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Le comunico que en la causa penal número 173/2011-II, que se instruye en contra de Refugio Corraltitlan Miranda, por el delito de Homicidio imprudencial, en agravio de Adrián Rosales Sánchez y Cleofás Gutiérrez Sánchez, la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordenó la publicación de la siguiente audiencia:

AUTO.- Chilapa de Álvarez,

Guerrero, (16) dieciséis de junio del (2014) dos mil catorce.

Enterada del oficio numero 019/SMA/2014 de fecha nueve de junio del año en curso, signado por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Atlixnac, Guerrero, atento a su contenido, se le tiene por dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio sin número de fecha veintiocho de marzo del año en curso, mediante el cual informa que el testigo de cargo Feliciano Rosales Gutiérrez, no se encuentra viviendo en la comunidad, ya que por problemas que desconoce emigro a Estados Unidos, y que no haya fecha para que regrese, así como tampoco se ha comunicado con su familia; ahora bien y tomando en cuenta, que de autos se aprecia que a la fecha se encuentran pendientes por desahogar el careo procesal que le resulta al procesado Refugio Corraltitlan Miranda, con el testigo de cargo Feliciano Rosales Gutiérrez, en tal razón, se señalan de nueva cuenta las diez horas del día dieciséis de julio del año en curso, y en preparación de la misma, con fundamento en los artículos 40 párrafo segundo y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena citar al testigo de cargo Feliciano Rosales Gutiérrez, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, para lo cual gírese el oficio correspondiente al Magistrado

Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos; por último, con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en concordancia con los numerales 37 y 38 del código Adjetivo Penal, se ordena al Secretario Actuario, le notifique de manera personal al Agente del Ministerio público adscrito, a los procesados y su defensa, por los medios administrativos acostumbrado por este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quién actúa ante el Licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son del programa **Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE 2014)**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
EO-912063996-N73-2014	03 de Julio de 2014, a las 12:00 hrs	02 de Julio de 2014, a las 10:00 hrs	09 de Julio de 2014, a las 10:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución Capital contable requerido
	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "ILIATENCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO, ESTADO DE GUERRERO.		24 de Julio de 2014 160 \$ 3,600,000.00

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
EO-912063996-N74-2014	02 de Julio de 2014, a las 11:00 hrs	01 de Julio de 2014, a las 10:00 hrs	09 de Julio de 2014, a las 12:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución Capital contable requerido
	MODERNIZACION DE ACCESO A MOYOTEPEC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+500 SUBTRAMO DE KM. 0+000 AL KM. 2+000, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO.		24 de Julio de 2014 160 \$ 7,800,000.00

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
EO-912063996-N75-2014	02 de Julio de 2014, a las 12:00 hrs	01 de Julio de 2014, a las 10:00 hrs	09 de Julio de 2014, a las 14:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución Capital contable requerido
	MODERNIZACION DEL E.C. (PUNGARABATO - TOLUCA) TUPATARILLO - IXTAPILLA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+600, EN EL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZON, ESTADO DE GUERRERO.		24 de Julio de 2014 160 \$ 6,000,000.00

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
EO-912063996-N76-2014	03 de Julio de 2014, a las 12:00 hrs	02 de Julio de 2014, a las 10:00 hrs	10 de Julio de 2014, a las 10:00 hrs	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	PAVIMENTACION DEL CAMINO A LA LOCALIDAD DE TLACUITLAPA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+400, SUBTRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+000. EN EL MUNICIPIO DE TEOLOAPAN ESTADO DE GUERRERO.		24 de Julio de 2014	160
				\$ 3,600,000.00

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
EO-912063996-N77-2014	03 de Julio de 2014, a las 13:00 hrs	02 de Julio de 2014, a las 10:00 hrs	10 de Julio de 2014, a las 12:00 hrs	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	MODERNIZACION DEL CAMINO COCHOAPA EL GRANDE - BARRANCA DE LA PALMA DEL KM. 5+000 AL KM. 7+500, EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, ESTADO DE GUERRERO.		24 de Julio de 2014	160
				\$ 9,000,000.00

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en: Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474722974, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.

• **La visita al lugar de los trabajos** de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada; para los números: **EO-912063996-N73-2014 En el H. Ayuntamiento de Iliatenco. EO-912063996-N74-2014 En el H. Ayuntamiento de Malinaltepec. EO-912063996-N75-2014 En el H. Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzon. EO-912063996-N76-2014 En el H. Ayuntamiento de Teloapan. EO-912063996-N77-2014 En el H. Ayuntamiento de Cochoapa el Grande.**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, para las Licitaciones: **EO-912063996-N73-2014, EO-912063996-N74-2014, EO-912063996-N75-2014, EO-912063996-N76-2014, EO-912063996-N77-2014**, en la Sala de Juntas del O.P.D. CICEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

• El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la sala de juntas del O.P.D. C.I.C.A.E.G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.

• El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

• La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

• No se podrán subcontratar partes de la obra.

• La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras, así como las copias simples de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y 2013.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y 2013., y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con la clave **111 Estructuras de Concreto y 115 Puentes para las licitaciones número: EO-912063996-N73-2014, y 160 Movimientos de Tierra y 180 Pavimentos para las licitaciones número: EO-912063996-N74-2014, EO-912063996-N75-2014, EO-912063996-N76-2014, EO-912063996-N77-2014, 6.-** No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.

• Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

• Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 24 DE JUNIO DE 2014.

ING. JUAN MANUEL TINOCO REYNA.

DIRECTOR GENERAL.

RÚBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.